



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00313-00.

El endosatario en procuración de la cooperativa actora procura que se requiera al pagador de la FUNDACIÓN SOMOS VIDA SV, en aras de que informe lo sucedido con la figura precautoria comunicada en su oportunidad.

De ese modo, desde ahora se precisa que el **enunciado pedimento es viable**, en razón de que el denotado gravamen fue comunicado en su debido momento, sin que hasta la presente época se tenga noticia de lo ocurrido con la limitación impuesta, ora de que se ha verificado en la pertinente plataforma que de ninguna manera se han constituido títulos judiciales a instancia del actual asunto.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita el oficio a que hay lugar ante la mencionada entidad, en aras de que exponga las causas fácticas y jurídicas por las que se ha dejado de acatar la afectación impuesta en su oportunidad.

Con ese objetivo, se concede el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**ede0181ea0f3239b7284072e46427503c84676e178a40f27d41a7f17fa1ecc
e3**

Documento generado en 02/09/2021 04:23:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>